*

BREVE REGLAMENTO ESTABLECIDO PARA HACER EL FUNERAL Á LOS HERMANOS QUE FALLECIEREN EN LA REAL CONGREGACION LLAMADA DE LUZ Y VELA, ERIGIDA EN ESTA CIUDAD DE SEVILLA;

CON EXPRESION DE LAS ASISTENCIAS QUE OFRECE A SUS HERMANOS ENFERMOS, Ó DIFUNTOS,

Y DE LA LIMOSNA CON QUE DEBEN CONCURRIR A CRIAR EL FONDO NECESARIO PARA ESTE EXERCICIO DE PIEDAD LOS QUE QUISIEREN PARTICIPAR DE SUS BENEFICIOS.





EN SEVILLA:
En la Imprenta Mayor. Año de 1797.

DE qualquier naturaleza que sea un establecimiento tiene en sus principios obstáculos que vencer, sendas que allanar, y amarguras que sufrir. La emulacion vela sobre nuestros proyectos, y el solo título de su novedad, es bastante á provocar sus tiros y maledicencia. Las ocupaciones mas devotas, los exercicios mas piadosos, y hasta la Religion misma de Jesu-Christo hubieran perecido en su cuna, á no haberla sostenido el Espíritu del mismo Dios por medio de algunos hombres que crió para su apoyo y ornamento. Esta es la suerte general que corre todo lo que aparece de nuevo a la vista de los hombres, y no debiendo yo prometerme mas felicidad en el Plan funeral que he formado á beneficio de nuestros Hermanos, he mirado como un acto de prudencia buscarle unos protectores cuya caridad lo vigorice, cuya piedad lo defienda, y cuyo zelo lo sostenga. Estas prendas reconocidas en las personas de esta Real Congregacion, acreditadas por su conducta, parece llevan tras sí á este título como caracter que le distingue, espero que su devocion le aceptará con gusto, lo desempeñará con eficacia, y le hará producir frutos saludables, que tributen á Dios el culto que exîge de nosotros, y á las almas de nuestros Hermanos difuntos los sufragios que necesitan.

NO hay cosa mas digna de la atencion de un Christiano que prepararse para una muerte feliz y dichosa: ella es el medio único para conseguir la eterna felicidad á que es el hombre llamado, y espera poseer por la gracia de Jesu-Christo; por eso la Religion inspira á los Fieles quanto sea conducente para este fin. Como madre amorosa abre los senos de su misericordia, y franquea á sus hijos en la administracion de los Santos Sacramentos, en la aplicacion de las Indulgencias y sufragios, quanto auxîlio espiritual puede contribuir á su eterna salud, la Iglesia admirable en las altas disposiciones sobre sus hijos enfermos, y difuntos ha cuidado siempre de proveerlos de estos socorros al tiempo que los ve que quieren caminar á la eternidad, que los espera. De aqui es que estos mismos hijos penetrados de estos sentimientos de piedad y misericordia, se auxîlian mutuamente en sus necesidades, para conformarse con el espíritu de su misma madre.

El amor al próximo tan recomendado por Jesu-Christo es en esta ocasion quando debe tener todo su exercicio; porque á la verdad ¿cómo puede acreditar que ama á su hermano el que en la necesidad no extiende la mano á socorrerle, sino que cruel cierra las entrañas de su misericordia? ¿Cómo dará testimonio de este amor, si no procura enjugar las lágrimas que vierte, y suavizar la pena que le oprime? Y si es la muerte la ocasion de mas amargura ¿cómo podrá justificar su amor el que mantenga una indiferencia criminal contra los sentimientos, aun de la natu-

turaleza misma? En esta ocasion es quando se halla nuestro hermano el próximo entre las manos de la afliccion y del desconsuelo: en esta es quando su alma parece que levanta el grito para excitar nuestra compasion, é inclinar nuestra misericordia á su socorro: en esta es finalmente quando mas desea que dirijamos nuestras oraciones al Señor, para desarmar el brazo de su Divina justicia, é inclinar sobre ella los tesoros de su misericordia.

A este mismo proposito todas las Congregaciones que baxo qualquiera advocacion se han erigido en la Iglesia, al tiempo que han mirado como objeto principal tributar culto á Nro. Dios, y ofrecer Incienso al pie de sus Altares, no se han desentendido de cooperar con sus limosnas al beneficio espiritual de sus hermanos. Para esto han procurado formar un fondo pio, que fuese bastante á desempeñar estos oficios de piedad, y reglas llenas de prudencia para su distribucion y economía.

La Real Congregacion de Luz y Vela, emulando en esta parte los santos proyectos de las que le han precedido, ha determinado sobre este piadoso objeto las leyes mas sábias, mas justas, y mas piadosas para subvenir al bien espiritual de sus Hermanos enfermos, ó difuntos. En virtud de estas deberán practicarse ciertas obras de misericordia, como precursoras de lo que hace el objeto principal de sus atenciones; visitar nuestros hermanos luego que se conozcan agobiados con el peso de su enfermedad; consolarlos en sus aflicciones, y aun servirlos si fuere necesario, es una de las cosas que nos harán mirar como obligaciones que debemos cumplir. ¿Y quanto desahogo no deberá ser para un alma

que gime por la fuerza del dolor tener á su lado á un hermano, que lleno de compasion toma parte en sus aflicciones para dividir con ella su amargura y su sentimiento, que junta con los conatos de su salud temporal las solicitudes de su bien espiritual, exhortándola á la resignacion y conformidad con las disposiciones del Cielo, y alentándola á la fortaleza con que debe tolerar los trabajos con que quiere purificarla un Dios de amor y de misericordia?

Estas obras de piedad de tanto interes para un Christiano, sin mas artificio que su misma naturaleza, parecen bastantes á mover su corazon á un establecimiento que al tiempo que glorifica á Dios, colma de beneficios á las almas, y asi nada recela de su éxîto feliz entre unas personas que desengañadas de los atractivos del mundo profano no conocen ya cosa mas sólida que el amor del Señor, y la gloria de servirlo. Espera que deseosas de reparar las quiebras de algunas profusiones injustas, que por ventura hayan consagrado al luxo y á la vanidad, contribuyan con santas liberalidades á entablar unos exercicios de piedad, cuyos frutos podrá tal vez recoger dentro de muy corto tiempo: y porque la decencia de estos debe conformarse al lustre con que esta Real Congregacion acostumbra desempeñar las funciones de su ministerio, habrán de ser sus primeros cuidados proveerse de unos utensilios correspondientes á su magnificencia y explendor; y como su espíritu es encargarse de todo lo necesario al funeral de su Hermano, sin olvidar la mas leve menudencia, para excusar todo movimiento ó gravamen á sus parientes, deberá surtirse de Paño para cubrir su cadaver, Altar portatil, Hacheros, y otras

cosas que expresará el por menor de este reglamento.

Para esto conviene criar un fondo pio sobre el qual deban librarse los gastos que ocurran de presente, y debieren hacerse en lo sucesivo: á el contribuirán con una limosna tan moderada, que ni pueda debilitar á una mediana fortuna, ni exâsperar el fervor de la piedad. Los que viven en medio de la prosperidad y abundancia podrán corresponder con mas liberalidad á los designios de esta Real Congregacion. Ella los mira como á padres, los invoca como á protectores, y los espera seguro asilo en las crecidas expensas que se presentan á la vista; y asi confia que no ciñéndose á la limosna comun, la extiendan voluntariamente hasta los términos de su devocion. Todos y cada uno de los que subscribieren á este piadoso establecimiento podrán sin embargo retener el tanto que les corresponda, hasta que se complete el número de hermanos que se juzgare bastante á producir el efecto que se desea.

Esta limosna que solo se exîgirá por una vez, se podrá nombrar de recepcion, por exhibirse al tiempo en que cada uno se subscriba en dicho establecimiento. Se destinará á la provision, reparacion, ó reposicion de los mencionados utensilios, para que siempre esten inhiestos y preparados á servir con la debida decencia. Mas habrá otra cortísima, que se podrá llamar funeral por ser destinada para satisfacer el manual que de presente corresponda á los derechos Parroquiales.

Para recibir asi esta como las demas limosnas habrá un Arca de depósito, y correspondiente número de Claveros, que juntos con el que fuere Tesorero recibirán, distribuirán, y respon-

ponderán de todo á esta Real Congregacion, para mantener el buen orden y armonía que debe haber entre los miembros que la componen.

Los encargados en esto desempeñarán su ministerio sin esperar mas recompensa que el mérito de su piadoso exercicio, para no desmentir el espíritu de misericordia que debe animarlos. Finalmente todos y cada uno de los ramos que pertenecen á este Reglamento se practicarán con la mayor formalidad, exâctitud, y decencia que fuere posible. Para que se entienda con claridad se presenta distribuido en dos planes. El primero contiene los artículos pertenecientes á las asistencias, y sufragios con que esta Real Congregacion ocurrirá á las necesidades de sus Hermanos. El segundo contiene los pertenecientes á las limosnas con que se debe contribuir á dicho propósito, su distribucion, método y economía. Todo va figurado por el orden siguiente.



PLAN

PLAN DE LAS OBLIGACIONES *de esta Congregacion con sus Hermanos.*

ARTICULO I.

Por primera diligencia mirará esta Real Congregacion distribuir los dias de la semana entre siete Hermanos Sacerdotes, y Seculares, que instruidos del dia que les corresponda puedan visitar, consolar, y alentar á sus Hermanos enfermos, sin mayor molestia, ni temor de equivocacion, para lo que alternarán cada mes otros tantos por nuevo nombramiento.

II.

Para allanar qualquiera dificultad acerca del tiempo en que debe principiar esta obra de misericordia, se señala la hora en que reciban la Sagrada Eucaristía por modo de Viático, pues este caso supone enfermedad grave, y necesidad de socorro.

III.

Acompañarán á esta accion religiosa quatro Hermanos, llevando cada uno un farol decente en su materia y figura, para mantener á la Magestad Divina una iluminacion viva, y libre de los temporales que puedan estorbarla.

IV.

Los Hermanos destinados á la visita de en-

enfermos, cuidarán del estado de gravedad en que se hallaren, y en las vísperas de su muerte avisarán á los Diputados, para que den las providencias necesarias.

V.

Instruidos estos del fallecimiento, proveerán de Mortaja para el Cadaver, Sugeto que la vista, Caxa en donde le encierren, y Paño que le cubra; previniendo que la Mortaja siempre habrá de ser reglada por la devocion del Difunto.

VI.

Se enlutarán el lugar de su depósito, y demas que fueren de costumbre, colocando en el primero un Altar portatil con número de luces correspondiente á la magnificencia de su aparato.

VII.

Ocuparán los lados del Cadaver quatro Hacheros con Cirios encendidos, y si la pieza en que estuviere depositado no bastare á su ordinaria colocacion, se distribuirán los que, y en la mejor forma que se pueda.

VIII.

Se le hará un Funeral de quarenta Acompañados, con toda la solemnidad que á esta clase de entierro pertenece, iluminando Altares, y ardiendo junto al Cadaver en la Iglesia veinte y qua-

quatro Cirios hasta terminar la Misa y Oficio de Sepultura.

IX.

Se aplicarán á beneficio de su alma veinte y quatro Misas rezadas en èl mismo dia del Funeral ó en el siguiente, para no dilatarle este sufragio.

X.

A la señal que se llama de entierro seguirá el doble de esquila ó campana, en la misma forma, y todo el tiempo que exîgen los Funerales de esta naturaleza.

XI.

Si algun Hermano dispusiere por devocion, ó por otro principio enterrarse fuera de la Parroquia á que pertenezca, deberá entender que esta Real Congregacion no asistirá á su Funeral con mas limosna que la que corresponda al Funeral de los quarenta Acompañados, para guardar uniformidad con todos los demas en todo.

XII.

Ultimamente se hará Aniversario por nuestros Hermanos difuntos si la prudencia lo aprobare, exâminado el estado y circunstancias del fondo que exîstiese en el Arca del depósito.

PLAN SEGUNDO QUE CONTIENE las limosnas con que se ha de contribuir á este establecimiento, su distribucion y economía.

ARTICULO I.

ESTA Real Congregacion habrá de formar un libro de asiento para apuntar el nombre, collacion, calle, y número de casa de cada Hermano, (poniendo el Reglamento á su frente) y con abecedario para hallar sin dilacion el lugar de su asiento quando fuere necesario.

II.

Asimismo habrá otro libro de recibo en donde se apuntarán todas las limosnas, asi las que pertenezcan al fondo, como las que pertenezcan á satisfacer los derechos del Funeral.

III.

Habrá tambien otro libro de data en donde se apuntarán los gastos que ocurrieren, bien relativos á la reparacion ó reposicion de los utensilios, ó bien pertenecientes al desempeño de las demas obligaciones.

IV.

Por ultimo habrá un libro de registro en donde se apuntarán los Hermanos que fallecieren, dia,

dia, mes, y año de su fallecimiento, é Iglesia en que fueren sepultados; con prevencion de haber contribuido la Congregacion con los oficios correspondientes.

V.

Se hará construir un Arca de depósito con tres llaves, y tres distintas mansiones, una para la limosna de recepcion, destinada para los utensilios; otra para el Funeral, prevenida para satisfacer los derechos Parroquiales y demas gastos del entierro; y la otra para poner los libros pertenecientes á este establecimiento.

VI.

Se nombrarán tres Claveros, cada uno con diferente llave, Diputados para recibir las limosnas, distribuirlas, y responder de todo á esta Real Congregacion: esto se practicará ó una vez cada año, ó cada quatro meses, segun convenga, y dictare la prudencia.

VII.

Ademas habrá un Hermano que haga de Tesorero, en cuya casa deberá estar el Arca de deposito, y con cuya presencia se recibirá, ó extraerá lo que fuere conveniente.

VIII.

Al tiempo de incorporarse á este establecimiento contribuirá cada Hermano ó Hermana con treinta reales de vellon, que se pondrán en el

el lugar que corresponde á su destino de reparar ó reponer los utensilios; y por quanto se ha juzgado dificil y de grave incomodidad recoger la limosna llamada Funeral, en el tiempo del fallecimiento de algun Hermano ó Hermana por las ocupaciones que ocurren, se ha determinado percibirla con antelacion para obviar estos inconvenientes, de forma que siempre se encuentre en el Arca fondo suficiente para un Funeral, esta será de dos reales de vellon, que se irá disminuyendo á proporcion que crezca el número de Hermanos.

IX.

De estas asistencias han de gozar todos los que sean contribuyentes, debiendo entenderse que para que la Muger del Hermano las goze, si muriere antes que él, ha de haber contribuido igualmente que su Marido tanto para sostener la Oracion, como para los Entierros que ocurran, en consideracion á que son costosos, y que no debe lograrlo el que no haya contribuido. Las demas Señoras sueltas que quieran asociarse baxo esta misma regla podrán hacerlo, é igualmente los Religiosos, y Religiosas.

X.

Quando alguno de estos cayere en enfermedad, y llegare á agravarse tanto que deba recibir la Sagrada Eucaristía por modo de Viático, será de su cargo avisar al Hermano Protector, y Diputados para que den las providencias necesarias, ya para asistir y acompañar á Su Magestad, ya para avisar á los Hermanos enfermeros

de

de su obligacion de visitarlos y consolarlos en sus aflicciones.

XI.

Asi de unas como de otras limosnas que se percibieren, se darán competentes recibos, para la formalidad y resguardo que haya lugar en los que se juzgaren en ellos interesados. Y mediante que para nombrar estos Oficios es necesario juntarse para la eleccion; y no conociéndose hasta ahora quien haga cabeza mas que el Señor D. Francisco Florencio Vazquez, que según el Decreto de S. M. es á quien se le debe dar el nombre de Teniente de Vice-Hermano Mayor, como se dá á los sugetos que hacen cabeza, desde luego con su anuencia y presencia se citará dia y hora para la eleccion de los Oficios que juzgaren ser útiles para este establecimiento.

XII.

Por ultimo habrá un Muñidor, que con orden expresa de los Hermanos, Tesorero, y Diputados por sus vales ó en la forma que tengan por conveniente, se encargará en la compra de Caxa, Mortaja, colocacion de Altar, y demas cosas necesarias á la prevencion del Funeral.

Tales son, amados Hermanos, los exercicios santos á que nos llama y exhorta esta Real Congregacion; en ellos nos descubre un nuevo manantial de méritos, y aquel tesoro escondido que debemos buscar todos los Fieles. Ellos pueden servirnos de exercicio á todas las virtudes que nos falten. La paciencia, la humildad, la benignidad, la oracion, y otras, si queremos, pueden na-

nacer de esta misericordia, y con esta obligacion de piedad recogeremos el mérito de las demas. Tengamos presente á solo Dios en nuestras oraciones, y no hagamos caso de la aprobacion ó censura de los hombres, pues Dios solo merece ser testigo de las obras que el solo puede recompensar. Solicitemos para nuestros hermanos y nosotros aquella gloria que jamás podrá perecer; y confiemos que la misericordia de Dios nos la dará en premio de nuestra misericordia. Amen.

El día 1º de Septiembre de 95 se enterró, p.r la mañana, en la c.a D.a Juachina Gallardo, muger de D.n Fran.co [illegible], [illegible], y fue la 1.a con quien se ejecutó lo q.e aquí dice; de cánticos, el día de el entierro, y onrra, asistencia de la Hermandad, y aparato de la cera de Plata que se le aplicaron también en [illegible] dicho año p.r q.e D.n [illegible], su Marido, [illegible], le [illegible] mas asistente en todo a la dha. Hermandad, &.